

Año 30 N° 167 / 10 de mayo de 2019



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Don Simón S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Asociación Cultural Alborada y Biblioteca Popular Forentino Ameghino y la UNLP

Convenio Específico de Inspección de Obra “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Cóndor Cliff y la Barrancosa” suscrito entre la Empresa Integración Energética Argentina S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Universidad Nacional de Jujuy y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Bs. As. Para el Desarrollo de Prácticas Profesionales Supervisadas y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Federación Patronal Seguros S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Fundación Mario Edgar Hidalgo y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Vigo, España y la UNLP

Convenio Marco suscrito entre el Consejo Superior de Colegio de Médicos de la Provincia de Bs. AS. y la UNLP

Convenio Marco suscrito entre el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos -Seccional La Plata- y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico suscrito entre Farmacia La Doce y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre Farmacia Puricelli y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Farmacia Lamnek y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Farmacia Leyes y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Farmacia Massolo y la UNLP

Resolución N°4/19 - Consejo Superior

Resolución N° 482/19 - Facultad de Periodismo y Comunicación Social



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DON SIMON S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **DON SIMON S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Dr. Aníbal Eduardo Mendia, con domicilio en 45 N° 788 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP. Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Abril de 2019.-

Dr. Anibal E. Mendiá
DON SIMON S.A.

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por su decana Ana Julia Ramirez y la Asociación Cultural Alborada y Biblioteca Popular Florentino Ameghino en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Juan Carlos Artola con domicilio en calle 30 n° 1329 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se

reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

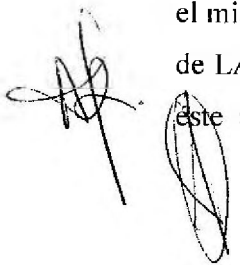
DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD



tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mónica Pené -----

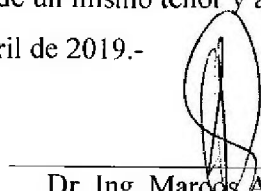
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

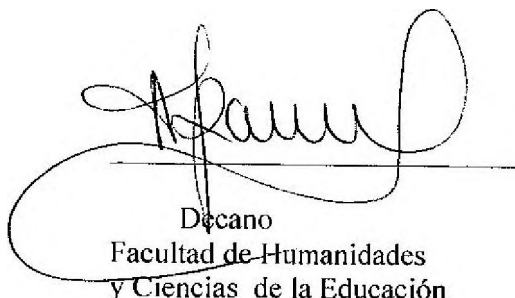
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de abril de 2019.-



Juan Carlos Artola
Presidente
Asociación Cultural Alborada
y Biblioteca Popular Florentino Ameghino



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Decano
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación

**CONVENIO DE INSPECCIÓN DE OBRA "APROVECHAMIENTOS
HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ
CONDOR CLIFF Y LA BARRANCOSA"**



Entre INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Presidente, Msc. Ing. Mario Agustín DELL ACQUA (D.N.I N° 11.352.205), con domicilio en Avenida del Libertador N°1068, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "COMITENTE", por una parte y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vice-Presidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS (D.N.I N° 16.210.421), en adelante la UNIVERSIDAD, y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD, con domicilio en Calle 47 y 1, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Decano, el Ing. Horacio Martin Frene (DNI N° 22.921.387), en adelante la FACULTAD, conjuntamente denominadas las PARTES se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE INSPECCIÓN DE OBRA PARA LAS OBRAS DE LOS "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ CONDOR CLIFF Y LA BARRANCOSA", en adelante el CONVENIO, y considerando:

Que mediante la Resolución N°760 del 20 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se adjudicó el contrato de la obra:" APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", actualmente denominada "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ- CÓNDROR CLIFF - LA BARRANCOSA", conforme al Decreto N°882 del 31 de octubre de 2017, en adelante la "OBRA".

Que el 20 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de Inspección de Obra entre la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y la UNIVERDAD, por intermedio de la FACULTAD, a fin de realizar las tareas de inspección de la OBRA y conformar los equipos de trabajo necesarios para ese fin.

Que a través de la Decisión Administrativa N°259 del 1 de abril de 2016, se transfirieron al ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA el Contrato de Obra Pública, los demás instrumentos conexos y las actuaciones administrativas correspondientes

a la OBRA, así como las funciones, los derechos y las obligaciones emergentes del mencionado Contrato que ejercía la ex Secretaria de obras públicas o cualquiera de sus órganos dependientes que entonces se encontraban bajo la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS.

Que el Decreto N° 882/2017 del 31 de octubre de 2017, estableció que “[l]as obras públicas actualmente a cargo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, que se detallan a continuación, serán continuadas, en carácter de comitente, por INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A.: i. Las correspondientes al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz que forman parte integrante del PROGRAMA NACIONAL DE OBRAS HIDROELÉCTRICAS, en virtud de las Resoluciones Nros. 762 de fecha 5 de noviembre de 2009 y 932 de fecha 13 de septiembre de 2011, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que retoman su denominación original, ‘CONDOR CLIFF’ y ‘LA BARRANCOSA’ [...]”.

Que la Resolución N°126/18 del 5 de septiembre del 2018 estableció en su artículo 2°: “[t]ransfieranse a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA), en su calidad de comitente, las funciones, competencias, derechos y obligaciones emergentes del contrato de obra pública relativo a la Obra ‘Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Represas Cóndor Cliff – La Barrancosa’.”

Que, dado que la OBRA se encuentra en ejecución, resulta necesario continuar con las tareas de Inspección de obra, a fin de cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Obra Pública celebrado al efecto, resultando conveniente la firma del presente CONVENIO.

Que la UNIVERSIDAD actuará por medio de la FACULTAD, la que cuenta con profesionales calificados para asistir al Comitente en las tareas de inspección.

Que INTEGRACIÓN ENERGÉTICA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra facultada para suscribir el presente CONVENIO en virtud de lo establecido en el Decreto N°882/17 y la Resolución N°126/18.

Conforme las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la contratación de un servicio de inspección, el control, y el seguimiento de la construcción de la Obra de Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz “CONDOR CLIFF” – “LA BARRANCOSA”, tanto en las etapas del Proyecto Ejecutivo, como en la Ingeniería de Detalle.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La UNIVERSIDAD, se compromete a realizar las tareas de inspección, control y seguimiento de la OBRA, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente CONVENIO y con los equipos de trabajo necesarios para tal fin, conforme al Plan de Trabajo adjunto como ANEXO I y a los Términos de Referencia adjuntos como ANEXO II, que forman parte integrante del CONVENIO.-----



CLÁUSULA TERCERA: IEASA abonará a la UNIVERSIDAD la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$102.174.700), la que será abonada en cuotas mensuales y consecutivas con los siguientes valores:

Cuota 1: \$10.667.800.

Cuota 2: \$10.667.800.

Cuota 3: \$10.667.800.

Cuota 4: \$10.667.800.

Cuota 5: \$11.900.700.

Cuota 6: \$11.900.700.

Cuota 7: \$11.900.700.

Cuota 8: \$11.900.700.

Cuota 9: \$11.900.700.

Las cuotas serán abonadas a mes vencido, previa aprobación por parte de IEASA de los informes mensuales elaborados por la FACULTAD. -----

A estos efectos, la UNIVERSIDAD o la FACULTAD presentarán a IEASA cada informe mensual, en los términos previstos en el punto 3.b del ANEXO II. Estos informes deberán cubrir temporalmente las tareas realizadas durante no menos de un plazo de 31 días corridos, lo que podrán coincidir con cada mes calendario, o bien con períodos que comiencen hasta una semana antes del comienzo del mes informado y que culmine hasta una semana antes del último día del mes informado. -----

Una vez presentado el informe, IEASA tendrá un período de no más de diez (10) días para revisarlo y comunicar a la UNIVERSIDAD o FACULTAD las observaciones que existieran o bien su aprobación. -----

Una vez recibida la aprobación de IEASA, la UNIVERSIDAD podrá presentar la factura correspondiente. IEASA tendrá un plazo de diez (10) días para abonar las facturas desde su presentación, si no mediaren observaciones. -----

CLAUSULA CUARTA: La UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD pone en conocimiento del COMITENTE, que en cumplimiento del Convenio Marco con la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA

TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de BUENOS AIRES, CUIT 30-67798003-2, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la FUNDACIÓN, será esta última quien administrara los fondos contemplados en el presente Convenio, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) Como consecuencia de lo expuesto, la "FUNDACIÓN" será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos en la cuenta a cuyo fin la "UNIVERSIDAD" expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerar que los pagos realizados a la "FUNDACIÓN" implicaran efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre las partes. Los importes deberán abonarse mediante la realización de un depósito bancario en la siguiente cuenta: BANCO NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 163005/45, CBU 0110030320000163005456 debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico a lab.hidromecanica@ing.unlp.edu.ar. -----

CLÁUSULA QUINTA: La FACULTAD, a través de su Laboratorio de Hidromecánica, elaboró una propuesta que aborda las tareas de inspección, tal como las define el Pliego, documento base del contrato. La FACULTAD designa como Jefe Titular de Inspección al Ingeniero Sergio O. LISCIA (D.N.I. N° 14.805.652) y al Ingeniero Nicolás Iborra (D.N.I.: N° 31.092.187) como Jefe Adjunto de la Inspección. Asimismo, se designa para la Presa Cóndor Cliff, como inspectores de obra al Ingeniero Aníbal MENDIBURO (D.N.I. N° 12.284.071) como Inspector Titular y al Ing. Jorge Luis TEJADA (D.N.I. N° 16.422.797) como Jefe Adjunto. Para la Presa La Barrancosa se designa como inspectores de obra al Ingeniero Guillermo RACERO (D.N.I. N° 16.059.619) como Inspector Titular y como Jefe Adjunto de Inspección al Ingeniero Antonio Vicente SABATINI (D.N.I. N° 17.663.239). En la REPÚBLICA POPULAR CHINA al Ingeniero Ricardo MAZZEI (D.N.I. N° 13.012.459); dejando a la inspección la optimización del personal en cada sitio según los avances de obra de cada uno de ellos. -----

CLÁUSULA SEXTA: El plazo del CONVENIO es de NUEVE (9) meses, contados a partir del 1º de ABRIL de 2019, finalizando el día 31 de DICIEMBRE de 2019. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Ante la eventualidad de modificaciones relevantes en el Programa de Trabajo, suspensión o rescisión de la OBRA, el COMITENTE podrá rescindir el CONVENIO, notificando a la UNIVERSIDAD y a la FACULTAD con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a

mantener indemne al COMITENTE en relación a los reclamos o acciones de terceros en ocasión de la realización de las tareas encomendadas, debiendo tomar a su cargo en forma exclusiva las indemnizaciones, daños, costos, costas y honorarios que el COMITENTE tuviera que afrontar por dichos reclamos. -----



CLÁUSULA NOVENA: La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a garantizar la confidencialidad del personal involucrado en la inspección de la OBRA, respecto de toda información a la que hayan tenido acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso del presente y con posterioridad y como consecuencia del mismo, salvo que existiere autorización expresa en contrario de parte del COMITENTE. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: La FACULTAD se compromete a entregar la totalidad de la documentación del presente CONVENIO relacionada a la OBRA. -----

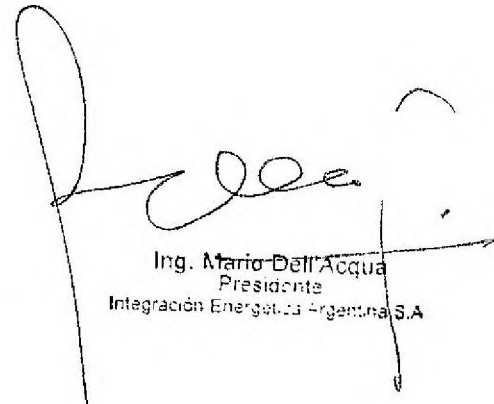
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas de la presente deberán ser sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente, las PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el CONVENIO, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2019. -----


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Ing. Mario Dell'Acqua
Presidente
Integración Energética Argentina S.A



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ANEXO I

PLAN DE TRABAJO – INSPECCIÓN DE LA OBRAS HIDROELECTRICAS CÓNDOR CLIFF Y LA BARRANCOSA SOBRE EL RÍO SANTA CRUZ

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de La Nación, por Resolución N° 517, aprobó con fecha 22 de agosto de 2012 los pliegos de las obras y dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de las obras denominadas “Aprovechamientos Hidroeléctricos del río Santa Cruz Cóndor Cliff y La Barrancosa” en la provincia de Santa Cruz. Posteriormente por Resolución 760 de fecha 20 de agosto de 2013 adjudicó la obra a la UTE China Gezhouba Group Company-Electroingeniería S.A.-Hidrocuvo S.A. y con fecha 31 de octubre de 2013 se firmó el Contrato de Obra Pública correspondiente, en 2014 se firmaron las Adendas al mismo.

Asimismo, con fecha 31 de Agosto de 2016 se ha firmado la adenda IV al contrato, el 20 de Enero de 2017 la Adenda V, el 31 de Mayo de 2017 la adenda VI y el 1º de Febrero de 2018 la adenda VII, que estipulan modificaciones a las obras que forman parte del contrato y de las obras a inspeccionar.

ANTECEDENTES

Las múltiples tareas involucradas para la implementación de estas grandes obras y que deben ser resueltas en forma perentoria, dado lo inminente de la puesta en ejecución de las obras principales, así como los grados de especialización requeridos para su adecuada resolución, hacen importante contar por parte del estado, y en forma inmediata, con un apoyo especializado para realizar la inspección de en todo el su conjunto, que será abarcando desde la ingeniería hasta las cuestiones de las obras civiles, electromecánicas, y dentro de éstas las turbinas que son construcciones particulares para cada una de ellas.

En particular, se requiere para el desarrollo de las tareas de Inspección previstas en el Pliego respectivo tanto para las etapas de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, así como durante la ejecución de las componentes de los mismos, del apoyo de instituciones referentes a nivel nacional e internacional, habiéndose requerido a la Facultad de Ingeniería de la UNLP la preparación de una propuesta.

En ese sentido, la Universidad Nacional de La Plata UNLP, a través del Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería y apoyada en los especialistas, investigadores y profesionales que integran



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

sus cuadros docentes y de investigación, posee una vasta trayectoria, prácticamente centenaria, en la ejecución de estudios en las temáticas involucradas en los grandes aprovechamientos hidroeléctricos.

El renombrado Laboratorio de Hidráulica Guillermo Céspedes ha prestado múltiples servicios a lo largo de su historial de investigación y desarrollo tecnológico. En las últimas tres décadas se ha potenciado el accionar volcado al campo de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos a través del Laboratorio de Hidromecánica el cual, apoyado por otros grupos de estudios de diversas especialidades, ha abordado tareas de:

- Anteproyecto,
- Proyecto Ejecutivo,
- Verificación y Optimización del Diseño de las Obras,
- Resolución de problemas de explotación de Grandes Turbinas
- Ensayos de certificación y optimización de turbinas en Banco de Pruebas
- Inspección de Proyectos y Obras
- Supervisión de Proyectos y Obras;
- Campañas de mediciones Hidráulicas, Hidromecánicas y Electromecánicas,
- Asesoramiento Técnico e Investigaciones específicas al Estado Nacional

Entre los antecedentes más destacados puede puntualizarse que ha participado en estudios, proyectos, investigaciones y trabajos de campo vinculados con los aprovechamientos de Los Nihules, Agua del Toro, Futaleufú, Salto Grande, Paraná Medio, Los Reyunos, Yacyretá, Piedra del Águila, Aprovechamiento Rio de Llanura, por citar sólo los más importantes. En estas oportunidades ha prestado servicios de proyecto, optimización de obras, asesoramiento técnico e investigaciones específicas al estado nacional. En particular se puntualiza en los siguientes:



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



| Denominación Aprovechamiento | Salto de diseño [m] | Potencia Instalada [MW] | Energía Anual [GWh] | Año de realización y descripción del servicio Principal prestado |
|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agua del Toro | 101.5 | 150 | 324 | 1989-91 Evaluación mejora funcionamiento central |
| Futaleufú | 147.5 | 472 | 2740 | 1984-86 Diseño e implementación solución de vibraciones en carga parcial. Ensayo modelo en Banco de Pruebas |
| Salto Grande | 25.3 | 1890 | 8500 | 1971-72. Estudio sobre modelo físico de proyecto hidrocombinado para Acres-Hidrosud-Appisa. 1987-89. Ensayo turbinas y generadores para ampliación segura rangos de sobrecarga. Estudios para reducir vibraciones en carga parcial. |
| Los Reyunos | | | | 1991-92. Estudio comportamiento central reversible para eliminar zonas de funcionamiento con vibraciones. Mejora de rendimiento por cambio políticas despacho turbinas. |
| Casa de Piedra | 38 | 62 | 297 | 1985. Certificación del cumplimiento condiciones pliego de las turbinas mediante ensayo en Banco de Pruebas |
| Chihúfdo 1 | 68 | 600 | 2350 | 2007. Revisión proyecto ingeniería, optimización y análisis modelo energético |
| Corpus- Variante Pindo-i | 22 | 2300 | 6750 | 2011-2012. Evaluación hidrodinámica de nuevo emplazamiento. Análisis de Alternativas de obras |



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

| | | | | |
|-----------------|------|-----------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ríos de Llanura | 4.5 | 500 | 2600 | 2014-15. Anteproyecto aprovechamiento muy bajo salto en tramo medio río Paraná. Análisis de Alternativas. Modelación 3D Flow con estudio transporte sedimentos. Proyecto Ejecutivo y preparación Pliegos. |
| Yacyretá | 21.3 | 3100 | 21000 | <ul style="list-style-type: none"> • 2010-11. Anteproyecto ampliación Central Brazo Principal. • 2012-13. Proyecto ampliación Central Brazo Principal con 5 turbinas adicionales de 154 MW de potencia c/u. • 2013-14. Estudio modelo numérico y físico de obra Central Hidrocombinada Aña Cuá • 2013-14. Supervisión diseño readecuación 20 turbinas. Aprobación pruebas hidromecánicas en prototipo • 2014-15. Ensayo en Banco de Pruebas de turbina para mejora funcionamiento por aireación periférica • 2015 -17 Modelación del vertedero Aña Cuá, Física y Numérica Objetivo limpieza de cuenco dissipador • Modelación numérica del vertedero principal y modelación física del vano Nro 1. Objetivo estudio y solución de la erosión de la base de la torre de la Línea Nro 1. • 2016. Ente certificante del contrato provisión de las parte rotantes de dos turbinas de la central P154 MW. |
| Aprovechamiento | 59 | 1340(950) | 3200 | <ul style="list-style-type: none"> • 2014. Asesoramiento a la Subsecretaría de recursos hídricos. |



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Del Rio Santa Cruz

33,4

600(360)

2000

Análisis del proyecto adjudicado.
Modelaciones iniciales del pliego
licitado y adjudicado a la UTE

- 2015-16. Inspección del Proyecto y de la obra de las aprovechamiento N Kirchner (Cóndor Cliff) y J Cepernic (La Barrancosa).
- 2016 - 2017 Inspección de las Obras de Rio santa Cruz, Comitente Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.
- Análisis de las reducciones de obra. Adecuación de Proyecto, Modelaciones Ambientales.
- 2017 continúa el convenio de inspección.
- 2018 continúa el convenio de inspección.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Asimismo cabe destacar los antecedentes del personal que integra el Equipo de Trabajo que permite evaluar la disponibilidad de la solvencia técnica y experiencia en actividades similares a las que se desarrollarán para este caso, destacándose los siguientes aspectos técnicos:

Experiencia Conjugada del Equipo de Trabajo de la UNLP

| Área Temática | Área Específica | Tipo de Tarea | Experiencia en Grandes Proyectos |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obras Hidráulicas, Desvío de río Centrales Hidroeléctricas Turbinas | <ul style="list-style-type: none"> • Vertederos • Centrales, • Obras de Toma • Desvío de ríos • Verificación y Optimización en Banco de Ensayo | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Ejecutivo e Ingeniería Detalle, • Inspección de obras • Supervisión de obras • Confección de Pliegos. • Ensayos de Recepción Turbinas | <ul style="list-style-type: none"> • Salto Grande • La Leona • Potrerillos • Casa de Piedra • Yacyreta • Chihuido • Los Caracoles |
| Estructuras, Estructuras Hidráulicas, Puentes | <ul style="list-style-type: none"> • Estructuras Hidráulicas • Pantallas de Presas • Estructuras Pretensadas | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Ejecutivo • Ingeniería de Detalle • Supervisión de Obras | <ul style="list-style-type: none"> • Los Caracoles • Nogolí • Río Grande • Yacyretá • El Chañar • San Francisco |
| Sismicidad, Riesgo Sísmico | <ul style="list-style-type: none"> • Obras Hidráulicas • Hidroeléctricas | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis comportamiento estático presas • Análisis dinámico de presas | <ul style="list-style-type: none"> • Los Caracoles • Punta Negra • El Chañar • Yacyretá -Brazo Aña Cua |
| Electricidad, Transmisión, Alta Tensión Redes eléctricas | <ul style="list-style-type: none"> • Estabilidad dinámica de sistemas interconectados • Regulación de frecuencias | <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de estabilidad • Modelación • Mediciones de campo | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Interconectado Nacional • Sistema Interconectado Patagónico |
| Geotecnia, Fundaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Presas CFRD • Fundaciones • Estabilidad Taludes | <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Ejecutivo • Ingeniería de Detalle • Supervisión de Obras | <ul style="list-style-type: none"> • Punta Negra • Caracoles • Yacyreta • Piedra del Águila |



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

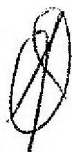


| | | | |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Figueroa • Casa de Piedra, |
| Modelación 3D Flow | Obras Hidroeléctricas | Vertederos, Centrales, Descargadores de Fondo, Desvío de ríos | Yacyreta, Pindo-i (Corpus), |
| Modelación Física | <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de Obras Hidroeléctricas • Grandes Estaciones de Bombeo | <ul style="list-style-type: none"> • Vertederos • Centrales • Desvío de ríos • Descargadores de fondo • Morning Glory | <ul style="list-style-type: none"> • Futaleufú • Agua del Toro • Salto Grande • Paraná Medio • Yacyretá |

PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

Tomando en consideración las múltiples actividades del proyecto, por un lado, y las de ejecución de la obra por otro que requerirán de equipos de trabajo diferentes y se desarrollarán en localizaciones distintas, se formulan a continuación las actividades y alcances correspondientes agrupados en cuatro Capítulos del mismo Convenio Específico, correspondiendo:

- **Capítulo 1:** tareas de Inspección del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle correspondientes con la parte constructiva de las obras y las provisiones electromecánicas (HEM)
- **Capítulo 2:** tareas vinculadas con la Inspección de Obras de la Presa CONDOR CLIFF y de la Presa LA BARRANCOSA.
- **Capítulo 3:** tareas vinculadas con el Proyecto y la Inspección de las Obras de la Línea de Extra alta Tensión, (LEAT), que resultare incluida en la adenda IV.-
- **Capítulo 4:** tareas vinculadas con la inspección de las construcciones de las turbinas (Harbin y Zhefu) y de los demás componentes Hidromecánicas (compuertas, izajes, etc), por parte del proveedor Gezhouba en China.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por parte de la Universidad Nacional de La Plata, se designa al Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería como el encargado de llevar adelante las tareas correspondientes al presente Convenio Específico. Se designa al Ing. Sergio O. Liscia, Director del Laboratorio de Hidromecánica, como Jefe Titular de Inspección.

CAPÍTULO 1. INSPECCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE

Las funciones de la Inspección de Obra propuestas en este Capítulo 1, se describen en el presente Plan de Trabajo a continuación.

DETALLE DE TAREAS INSPECCION DE PROYECTO

a) Verificaciones por área temática

Diseño de las dimensiones hidráulicas.

Verificación del comportamiento hidráulico e hidrodinámico de las estructuras hidráulicas.

Verificación Hidrología

Verificación modelaciones energéticas

Verificación Hidromecánica.

Integralidad del complejo hidroeléctrico

Verificaciones de las Estructuras.

Verificación de la Geotecnia y Presa.

Verificaciones de Sismos.

Verificaciones de aspectos mecánicos

Verificación de los diseños y cálculos eléctricos

Verificación de la tecnología de los materiales

Verificaciones de los materiales mecánicos

Verificaciones de obras civiles en general



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Verificaciones de obras de arquitectura

b) Necesidad de estudios complementarios en la etapa de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.

La propuesta de la inspección del PE e ID abarca modelaciones, cálculos y verificaciones que sean necesarias, en los aspectos hidráulicos, estructurales, mecánicos, eléctricos y geotécnicos, para la validación de ambas etapas.

En este sentido el Laboratorio de Hidromecánica incluye dentro de los servicios de este contrato las licencias de Flow3D, Ansys, Civil y Cad, para realizar el modelado de todas las estructuras hidráulicas, mecánicas, estructurales y geotécnicas, que lo requieran, a fin de tener el conocimiento más preciso y con ello tomar la mejor decisión para el proyecto.

c) Verificación de cálculos del Proyecto Ejecutivo

En las tareas que competen a la inspección del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle, se dispondrán de la verificación de los cálculos de los materiales y excavaciones de todas las obras del complejo hidroeléctrico.

d) Verificación de cálculos correspondientes a variantes, propuestas, etc. que presente la Empresa

El objeto de estas tareas será contar con datos propios en el momento de establecer comparaciones técnico-económicas del proyecto ejecutivo respecto a la ingeniería básica y del pliego de licitación. Permitirá dilucidar reclamos, analizar mejoras y/o cambios, etc.

e) Verificación de la validez técnica de los aspectos centrales del proyecto de licitación

El objeto de estas tareas será contar con un sustento técnico frente a cualquier posición de la Contratista relacionada con la introducción de cambios o modificaciones del proyecto ejecutivo respecto al proyecto del Pliego y/o de la ingeniería básica, basados en una descalificación y/o eventual mejora respecto al proyecto de licitación.

En este punto se incluyen servicios de modelación matemática (CFD) de los órganos hidráulicos esenciales de estas obras (desvío del río, central y su restitución, vertedero su operación y eficiencia, pileta de disipación de energía, interacción central-vertedero, mejora de la aducción a

→ (A)



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ambas obras, etc.). De esta forma el proyecto ejecutivo podrá validarse con sustento técnico antes de llegar a los modelos físicos. Se incluyen aquí otros aspectos esenciales como los relacionados con olas de diseño, revanchas, análisis de las obras de desvío, evacuación y descarga, sedimentología, geotecnia, estructuras y materiales.

f) Análisis de propuestas referentes a cambios, mejoras, etc. referentes a cualquiera de los aspectos componentes de la obra

El objeto de estas tareas es que el Comitente cuente con un sustento técnico que avale su posición frente a la validez y/o conveniencia técnico-económica de cualquier cambio que se proponga en el proyecto ejecutivo. En este punto se incluyen servicios de modelación matemática (CFD) de los órganos esenciales de estas obras. De esta forma cualquier propuesta podrá ser analizada y comparada en tiempos relativamente cortos sin necesidad de recurrir a modelos físicos. La participación se concentra en temas técnicos y cubre todos los aspectos relacionados con las especialidades listadas al principio.

g) Validación de materiales y métodos constructivos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.

Basados en aspectos climáticos aparecerán con seguridad planteos de modificación de técnicas constructivas, dosificaciones, usos de materiales, etc. que requerirán ser evaluados antes de ser aceptados y que incluso, muy probablemente, no cuenten con antecedentes en pliegos y/o reglamentos. Los Servicios ofrecidos incluyen el análisis de las situaciones antes descriptas

h) Revisión de aspectos relacionados con los análisis térmicos en hormigones masivos, ubicación y diseño de juntas en hormigones masivos, del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle

El proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle definirán la ubicación de sectores con grandes volúmenes de hormigón y/o grandes superficies cubiertas con hormigones de modesto espesor y las características climáticas requerirán de análisis térmicos muy específicos para garantizar aspectos estructurales, de estanqueidad y de durabilidad. Estos análisis serán revisados para evitar que deficiencias en los procesos constructivos resulten perjudiciales para la calidad de la obra.

i) Revisión de aspectos sísmicos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Más allá de los criterios básicos de diseño habrá que revisar los cálculos asociados con aspectos sísmicos desde al menos dos aspectos: estabilidad/resistencia y deformabilidad. De esta forma podrán validarse, entre otras cosas, pendientes de espaldones y revanchas, aptitud de juntas estancas, armaduras, etc.

j) Revisión de aspectos geotécnicos del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle

Además de la revisión de aspectos actualmente conocidos (inyecciones, drenes, pantallas, estructura interna de la presa, etc.) seguramente aparecerán otros relacionados por ejemplo con cambios en los materiales a emplear, estabilidad de excavaciones y cortes definitivos, y nuevos sectores que puedan necesitar tratamientos de estabilización, impermeabilización, etc. También pueden plantearse aspectos relacionados con el cambio de técnicas o tecnologías aplicadas a elementos existentes. Los servicios ofrecidos cubren las situaciones anteriores.

k) Selección y aceptación del equipamiento hidromecánico del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle

La selección del equipamiento hidromecánico tiene consecuencias en la geometría de la obra civil por lo cual debe realizarse y validarse en etapas tempranas del proyecto. A su vez, la selección y aceptación presenta instancias. Se propone una participación inicial en la validación de la selección, garantías, etc., y luego a la aceptación en lo atinente al diseño, rendimiento y confiabilidad de los equipos que incluyen ensayos en modelos físicos. También se validarán y/o establecerán las condiciones de ensayos de aceptación. En este equipamiento se incluyen también compuertas y elementos de conducción.

l) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con las estructuras civiles

Se incluye aquí lo relacionado con la seguridad estructural y estabilidad local y global de los diferentes componentes de las obras civiles.

m) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con los componentes HEM

Se incluye aquí lo relacionado con los diseños y cálculo de los equipamientos hidro-eléctrico-mecánicos (HEM) del Proyecto ejecutivo y la Ingeniería de Detalle.

n) Revisión de las especificaciones técnicas de los componentes HEM

Se incluye aquí lo relacionado con la calificación de las especificaciones técnicas de los equipos HEM (suministro China). Entre los principales, tenemos: turbinas, reguladores de potencia y tensión, transformadores principales, compuertas y puentes grúas.

CAPÍTULO 2. INSPECCIÓN DE OBRAS

. Las funciones de la Inspección de Obra propuestas en este Capítulo 2 se describen en este plan de trabajo..

Los equipos de trabajo que conformarán la inspección de las obras se centrarán en los siguientes trabajos para los aprovechamientos hidroeléctricos CONDOR CLIFF y LA BARRANCOSA:

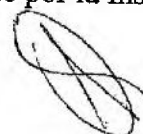
- Investigaciones Geotécnicas de ambos aprovechamientos.
- Caminos de accesos a villas y obradores, de ambos proyectos
- Puente sobre el Río Santa Cruz en La Barrancosa
- Obradores definitivos, de ambos proyectos
- Villas Temporarias, de ambos proyectos
- Excavaciones en ambos proyectos
- Construcción de ambos proyectos
- Obras de Desvío, de ambos proyectos
- Plantas para procesamiento de materiales y elaboración de hormigones
- Estructuras de Hormigón

DETALLE DE TAREAS DE INSPECCION DE OBRAS

A continuación se puntualizan las principales actividades que cumplimentará la Inspección:

a) Investigaciones Geotécnicas Complementarias:

Supervisión de las tareas de investigación consistentes en la ejecución de trincheras, pozos y galerías, en localizaciones específicas, relevamientos topográficos u otro tipo de tarea de auscultación, previamente determinadas por la UTE Contratista y dando cumplimiento a las especificaciones y protocolos de muestreo y ensayos, aprobado previamente por la Inspección.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



b) Obras Complementarias: Obradores y Villas Temporarias

Aprobada la documentación correspondiente, se supervisará la ejecución de las obras de infraestructura y montajes correspondientes a los obradores y villas de ambos aprovechamientos.

c) Obras de Acceso y Vinculación Vial

Las Obras de acceso y vinculación vial permitirán acceder a la zona de obra con equipamiento de gran porte necesario para la ejecución de las obras. Previo a la ejecución de dichas obras, la UTE Contratista deberá haber cumplimentado las tramitaciones correspondientes y contar con la documentación de proyecto e ingeniería de detalle aprobada.

d) Excavaciones de ambas presas

Se supervisarán las excavaciones de ambas presas, conforme planos de detalle aprobados y protocolos donde se registre la información completa de cada sector. Se verificará expresamente la seguridad de las excavaciones tanto para la condición final como para etapas intermedias.

e) Construcción de ambas presas

Se supervisarán las distintas etapas de construcción verificándose principalmente la colocación de los distintos materiales, compactación, instrumentación y distintos aspectos de la ejecución de las presas.

f) Obras de Desvío del Río Santa Cruz

Las Obras necesarias para el desvío del Río Santa Cruz correspondientes al emplazamiento de ambos aprovechamientos hidroeléctricos, se implementarán una vez cumplimentadas la totalidad de las acciones por parte de la UTE Contratista para contar con la aprobación de la documentación necesaria. Para esta temática se requerirá de disponer de la aprobación por la Inspección del Proyecto Ejecutivo de las obras correspondientes al desvío y cierre del Río, así como de la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a las mismas por parte de la Autoridad de aplicación Provincial.

g) Plantas de Áridos y Hormigones, Laboratorio de Suelos y Hormigones

Los requerimientos de provisión permanente de materiales para la ejecución de la obra, tanto de los áridos como de los hormigones necesarios, determina la instalación de las plantas

< A



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

correspondientes por parte de la UTE contratista. A tal fin se supervisarán las tareas de montaje, la ejecución de las pruebas y verificaciones requeridas, durante la puesta en marcha y operación, que permitan asegurar la calidad y competencia de hormigones y otros materiales a utilizarse en la construcción de la obra.

Se evaluarán asimismo los rendimientos de dichos equipamientos respecto de los comprometidos en la oferta de la UTE Contratista.

Los mismos controles aquí señalados se cumplimentarán para la implementación en obra de los Laboratorios de Suelos y de Hormigones a utilizar para el control de calidad en obra.

h) Estructuras de hormigón

Se realizará la inspección de la construcción de todas las estructuras de hormigón, correspondientes a las obras definitivas, realizando la supervisión de todos los aspectos incluyendo preparación de superficie de fundación, encofrados, armaduras, insertos metálicos o de otro tipo, colocación, compactación, protección y curado del hormigón. Asimismo, se verificará la ejecución de los ensayos de control de calidad requeridos y su correspondencia con lo especificado en la documentación de ingeniería y pliego de especificaciones.

i) Seguridad e Higiene de Obra

El desarrollo de todas las actividades en el terreno por parte de la UTE Contratista deberá dar cumplimiento de los protocolos y criterios establecidos en el Pliego y/o acordados con la Inspección, en lo referente a las temáticas de Seguridad e Higiene.

Ninguna actividad podrá implementarse en obra si no dispone de un protocolo de ejecución y contralor de las condiciones de seguridad e higiene vinculadas a la misma, que hayan sido aprobadas por la Inspección y cumplan con las regulaciones vigentes en la materia.

j) Medición y Certificación de Obra

Se refiere a las actividades de medición de los avances resultantes en la obra, referidos tanto a las actividades de Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle como a la ejecución de las obras y la confección de la certificación correspondiente.

k) Controles dimensionales y montaje del equipamiento HEM



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Se refiere a las actividades de inspección de las partes mecánicas (ejemplo: empotrados de primera y segunda etapa) referente a dimensiones y calidad de sus componentes.

l) Recepción de materiales en obra (chapas de acero para la tubería forzada)
Se refiere a los ensayos no destructivos complementarios.

m) Inspección de actividades preliminares para la fabricación de la tubería forzada de Cónдор Cliff.

Se refiere a las actividades de inspección de la fábrica que se montara en obra para la construcción de la tubería forzada perteneciente a la aducción individual de cada turbina, desde la obra de toma hasta la entrada a la cámara espiral.

n) Seguimiento y control de No conformidades de fabricación y montaje.
Se refiere al manejo de las No conformidades constructivas.

o) Pruebas de comisionamiento.

Se refiere a las actividades de inspección de los equipos temporarios y permanentes que formaran la obra, en sus aspectos funcionales, respecto a las garantías contractuales.

CAPÍTULO 3. INSPECCIÓN DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y OBRAS DE LA LINEA DE EXTRA ALTA TENSION (LEAT)

DETALLE DE TAREAS INSPECCIÓN DE PROYECTO

a) Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con las estructuras civiles y traza de la línea

Se incluye aquí lo relacionado con la seguridad estructural de las torres y los estudios topográficos y geotécnicos de la traza.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

- b) **Revisión del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de los aspectos relacionados con los componentes Electromecánicos y sistemas de comunicación.**

Se incluye aquí lo relacionado con los diseños y cálculo de los equipamientos electromecánicos y sistema de comunicación del Proyecto ejecutivo y la Ingeniería de Detalle LEAT.

- c) **Revisión de las especificaciones técnicas de los componentes EM y sistema de comunicación**

Se incluye aquí lo relacionado con la calificación de las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos de la LEAT.

- d) **Análisis de propuestas referentes a cambios, mejoras, etc. referentes a cualquiera de los aspectos componentes de la obra**

El objeto de estas tareas es que el Comitente cuente con un sustento técnico que avale su posición frente a la validez y/o conveniencia técnico-económica de cualquier cambio que se proponga en el proyecto ejecutivo.

DETALLE DE TAREAS INSPECCIÓN DE OBRA

- a) **Inspección en obra de la LEAT**

Se incluye la supervisión en obra de los relevamientos topográficos, geotécnicos correspondientes a obras civiles y al montaje del equipamiento relacionado al sistema de comunicaciones.

CAPÍTULO 4. INSPECCIÓN DE LA FABRICACIÓN DE LAS TURBINAS Y COMPONENTES HIDROMECAÑICOS EN CHINA.

DETALLE DE TAREAS DE INSPECCION EN FABRICAS CHINAS

A continuación se puntualizan las principales actividades que cumplimentará la Inspección. En general, se incluyen tareas de control dimensional, ensayos no destructivos, manejo de No conformidades, control de calidad y verificación de garantías contractuales. Mediante el plan de Inspección se controlará el proceso y el producto final. El grado de avance de las mismas dependerá del cronograma de fabricación respecto a la fecha de finalización del presente convenio:



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



- a) **Inspección de fabricación de la Unidad de generación Francis (Cóndor Cliff) en Fábrica HEC - Harbin:**
Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de la turbina y generador en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, mecanizado y ajuste, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.
- b) **Inspección de fabricación de la Unidad de generación Kaplan (La Barrancosa) en Fábrica Zhefu:**
Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de la turbina y generador en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, mecanizado y ajuste, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.
- c) **Inspección de fabricación de las compuertas y sistemas de izaje de ambas obras en Fábrica (Gezhouba):**
Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de las compuertas y sistemas de izaje en sus distintas etapas. Dichas etapas incluyen: recepción del material, estructura y soldadura, ensayos funcionales (montaje en blanco) y embalaje final.
- d) **Inspección de fabricación de los sistemas de regulación de potencia (Regulador) de ambas obras en Fábrica:**
Consistirá en inspeccionar la integración de los diferentes componentes del regulador de acuerdo con el plan de inspección.
- e) **Inspección de fabricación de los transformadores principales (500kV) de ambas obras en Fábrica:**
Consistirá en inspeccionar las tareas de fabricación de los transformadores principales con sus ensayos de recepción.
- f) **Inspección de fabricación de los sistemas de regulación de tensión de ambas obras en Fábrica:**
Consistirá en inspeccionar la integración de los diferentes componentes del regulador de acuerdo con el plan de inspección.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

g) Recepción en fábrica de las tuberías (piping) pertenecientes a los sistemas auxiliares de ambas obras:

Consistirá en la recepción de las tuberías de acuerdo con el plan de inspección.

h) Recepción en fábrica de equipos Electromecánicos auxiliares:

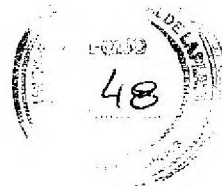
Consistirá en la recepción de los equipos auxiliares (ejemplo: bombas de desagote, válvulas, filtros, tanques de presión, etc.) según el plan de inspección.



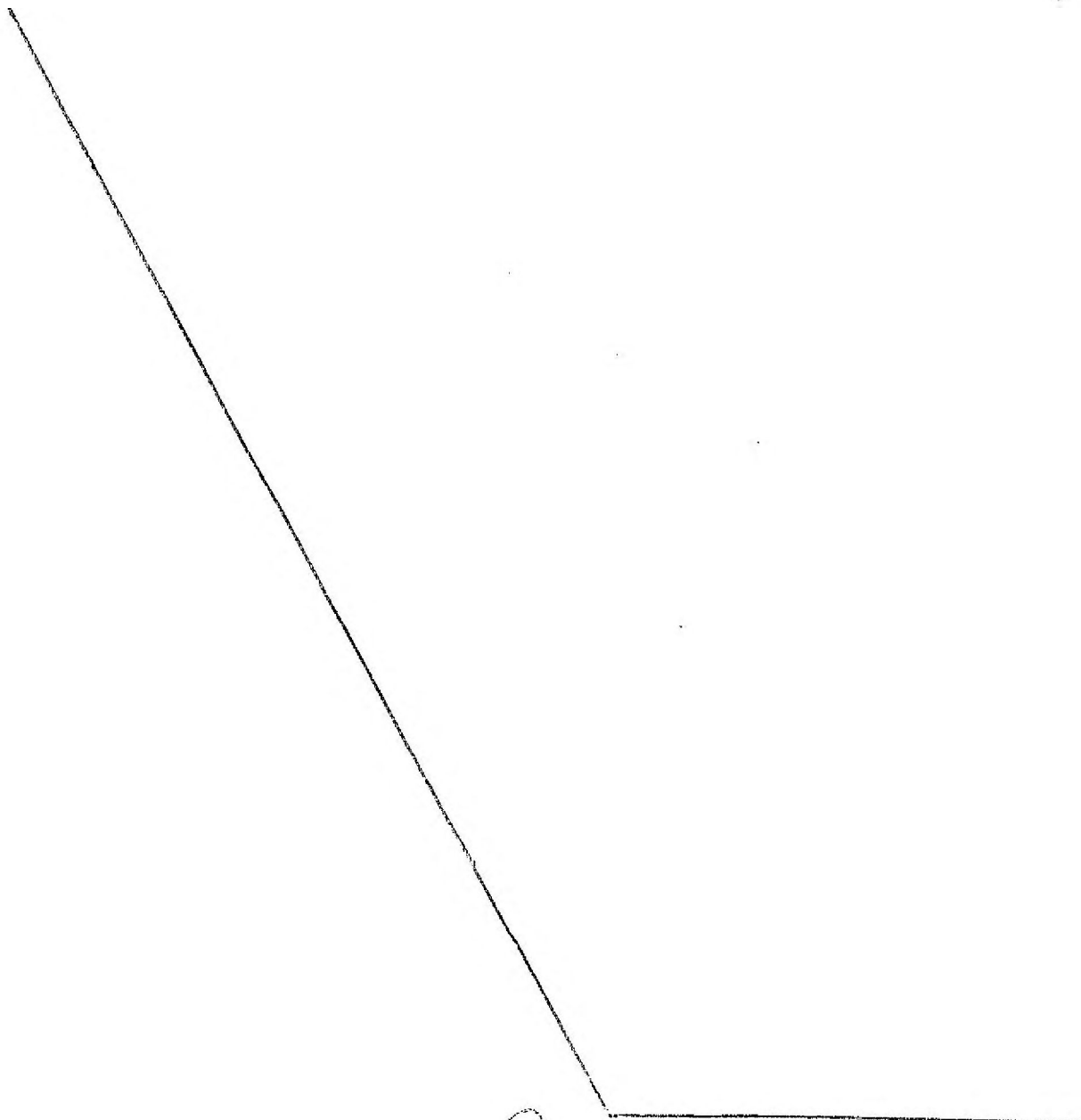
FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ORGANIGRAMAS



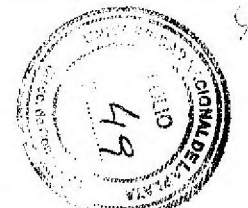
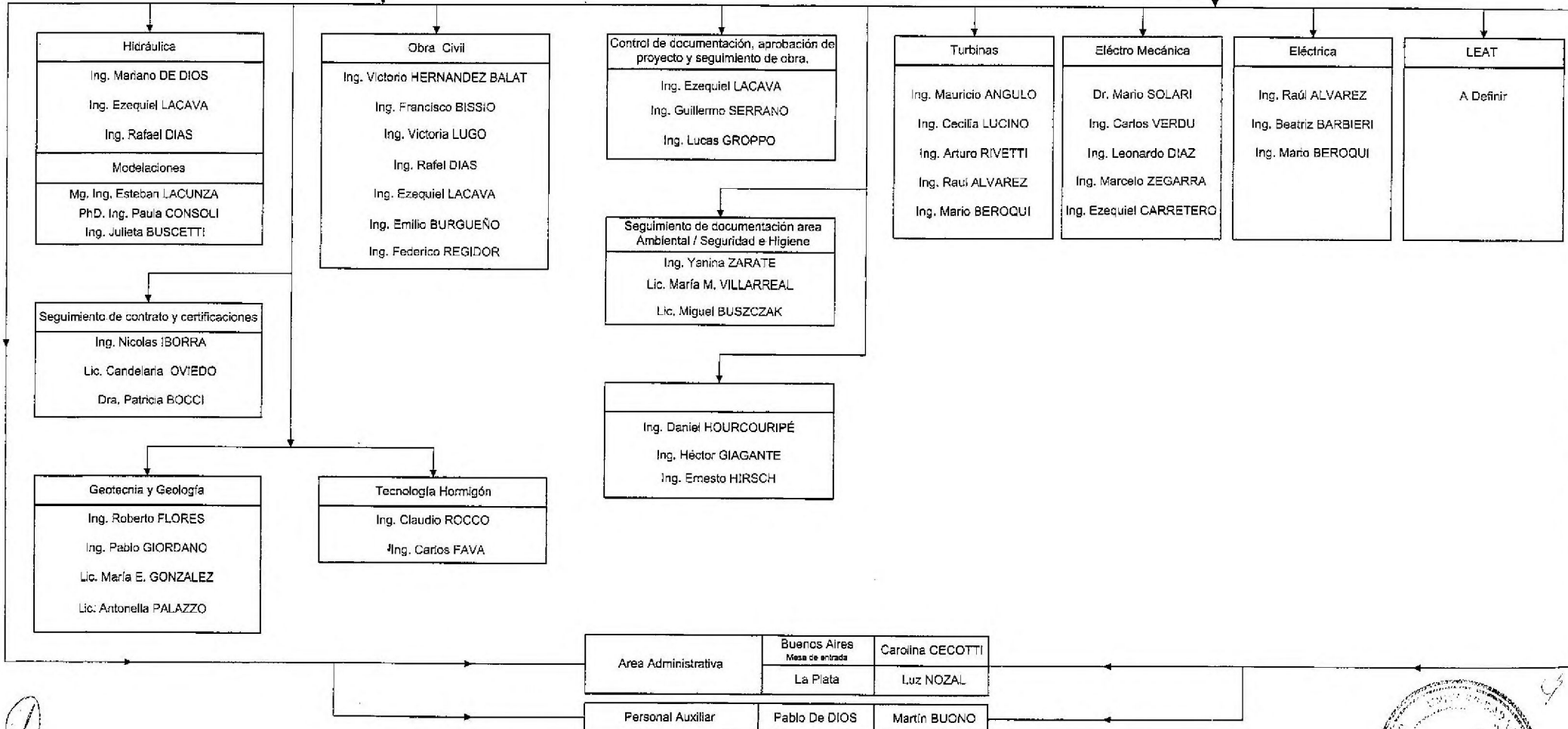
Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de la Plata

**PROYECTO EJECUTIVO
INGENIERÍA DE DETALLE**

Obras Civiles
Ing. Victorio HERNANDEZ BALAT

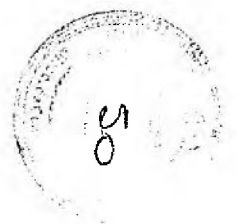
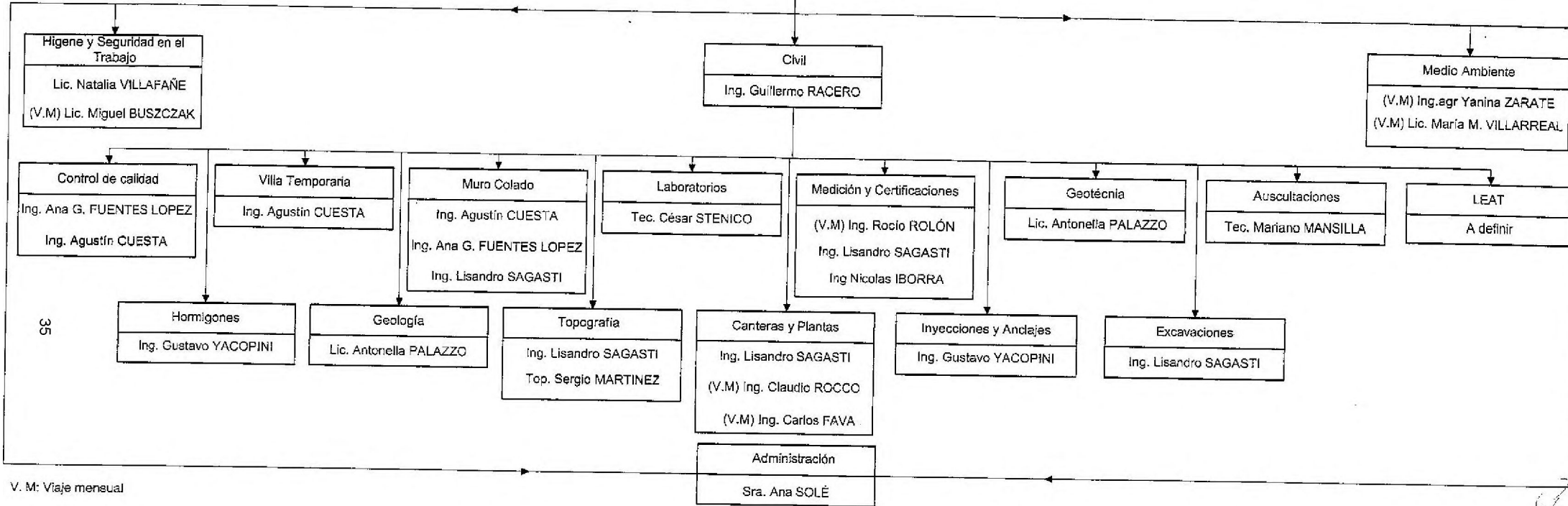
Obras Hidro Electro Mecánicas
Ing. Daniel RODRIGUEZ



**Represa
LA BARRANCOSA**

Inspector Obra Jefe Titular
Ing. Guillermo RACERO

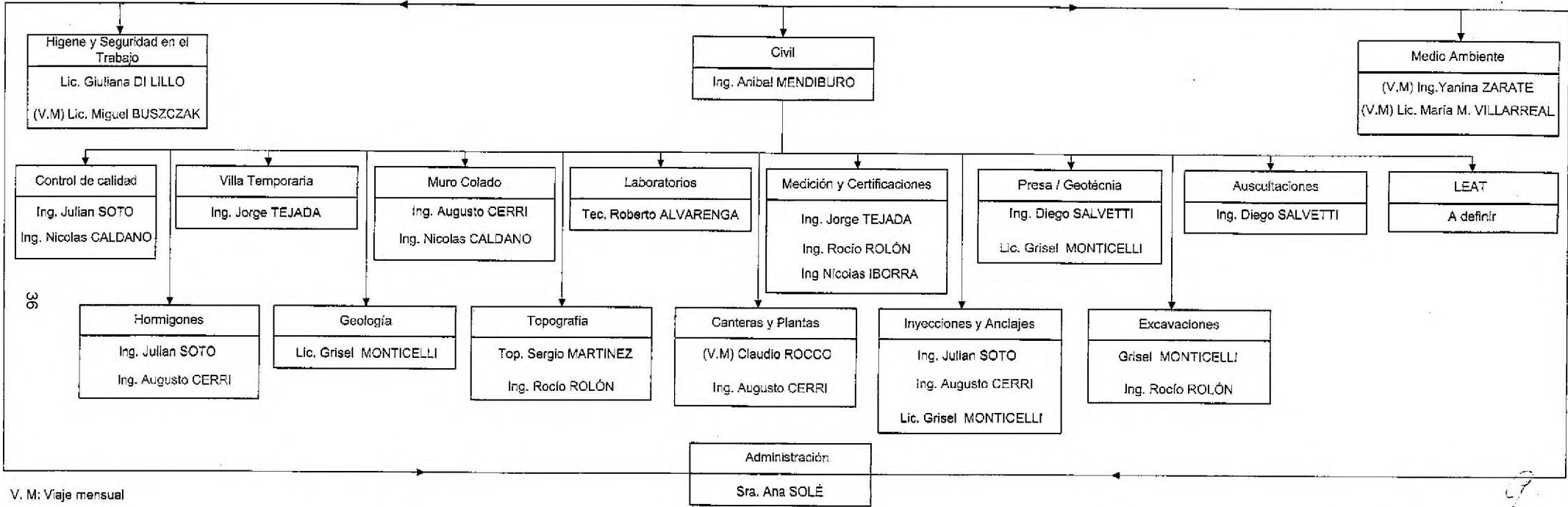
Inspector Obra Jefe Alterno
Ing. Antonio SABATINI



**Represa
CONDOR CLIFF**

Inspector Obra Jefe Titular
Ing. Anibal MENDIBURO

Inspector Obra Jefe Alterno
Ing. Jorge TEJADA



V. M: Viaje mensual

51

ANEXO II – TÉRMINOS DE REFERENCIA



1. NORMATIVA APLICABLE

Resultará aplicable al CONVENIO la siguiente normativa específica:

- a. Manual de Compras y Contrataciones de IEASA, que se encuentra publicado en www.ieasa.com.ar
- b. Código de Conducta y Ética de IEASA, que se encuentra publicado en www.ieasa.com.ar
- c. Decreto PEN N° 1023/01
- d. Decreto PEN N° 1030/16

2. PRINCIPIOS APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DEL CONVENIO

En la ejecución de las tareas previstas en el presente CONVENIO, serán aplicables los siguientes principios rectores fundamentales:

- Contenido de las tareas a realizar: la UNIVERSIDAD y la FACULTAD prestarán el rol de Inspección de Obra en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública NACIONAL E INTERNACIONAL N°2/12 PARA LA OBRA "APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER –Gobernador Jorge CEPERNIC", el contrato de Obra Pública de fecha 31 de octubre de 2013, y sus respectivas Adendas I a VII de fechas 29 de enero de 2014, 10 de julio de 2014, 9 de febrero de 2015, 31 de agosto de 2016, 20 de enero de 2017, 31 de mayo de 2017 y 1 de febrero de 2018, y las que eventualmente se suscriban. La UNIVERSIDAD y la FACULTAD declaran conocer la totalidad del Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato de Obra Pública y las Adendas mencionadas. IEASA notificará formalmente a la UNIVERSIDAD y a la FACULTAD cualquier documentación contractual adicional, complementaria o modificatoria que sea suscripta en el futuro y que afecte al objeto del presente CONVENIO.
- Calidad de las tareas a realizar: la UNIVERSIDAD y la FACULTAD desempeñarán su labor con excelencia y los mejores estándares de la industria, asegurando la participación del personal idóneo y suficiente, con eficiencia y eficacia, y expresamente entienden que la función de Inspección de Obra resulta sustancial y principal para el desarrollo de la OBRA.
- Defensa de intereses: la UNIVERSIDAD y la FACULTAD expresamente manifiestan que la función de Inspección de Obra conforme el Pliego de Bases y Condiciones el Contrato de Obra Pública y sus Adendas, es un rol inherente y en protección de los intereses de IEASA, por lo que las PARTES asumen que la totalidad

de las tareas que la UNIVERSIDAD y la FACULTAD realicen bajo el presente CONVENIO deberá resguardar en todo momento dichos intereses, debiendo informar de manera inmediata a IEASA en caso de que se produzca un conflicto de interés o de que sea detectado cualquier evento que pueda provocar o potencialmente ser interpretado como un conflicto de interés de la UNIVERSIDAD y de la FACULTAD, o de cualquiera de sus dependientes.

3. RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

En el marco del CONVENIO la comunicación entre las PARTES se realizará conforme los siguientes lineamientos:

a. Notificaciones

Las notificaciones relativas a la relación diaria y operativa entre las Partes, relacionada tanto con la OBRA como los términos del presente CONVENIO, se realizará conforme las siguientes previsiones:

i. Forma

Las comunicaciones entre las PARTES se harán mediante Nota de Elevación (cuando sea emitida por la UNIVERSIDAD) y Notas de Dirección de Construcciones (cuando sea emitida por IEASA), la que deberá ser dirigida a las personas designadas en el presente CONVENIO, a los domicilios indicados.

ii. Plazo

Toda notificación deberá ser realizada de manera oportuna y dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha del evento o circunstancia que se informa en dicha nota.

iii. Contenido

Las notificaciones deberán contener la totalidad de la información relativa al tema objeto de la comunicación, indicando circunstancias de su ocurrencia, previsiones legales o contractuales aplicables, fechas de los hechos, personal involucrado, informes técnicos circunstanciados, y toda la información existente, la que deberá ser transmitida con la mayor amplitud posible.

b. Informes

Los informes que deba presentar la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD deberán ser presentados de manera completa, circunstanciada y oportuna, junto con la totalidad de la documentación técnica, fotográfica y digital, en original, y deberán encontrarse suscritos por los responsables de cada área conforme el organigrama agregado en el Anexo I de este CONVENIO.



En particular, los informes mensuales previstos en la Cláusula Tercera del CONVENIO deberán contener al menos lo siguiente:

- Un resumen ejecutivo de las tareas desempeñadas por la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD durante el período informado.
- Un anexo por cada especialidad, área o disciplina informada o que deba informarse, detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos, los productos elaborados (entregados o pendientes de entrega a IEASA), avances logrados y proyecciones para el período siguiente.

c. Documentación técnica

La documentación técnica inherente a la OBRA es propiedad de IEASA en su carácter de Comitente de la OBRA, incluyendo aquélla que sea intervenida o emitida por la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD, y deberá encontrarse a disposición o en poder de IEASA en todo momento.

En su caso, la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD deberán suministrar a IEASA cualquier y toda documentación original que le sea requerida por IEASA, dentro del plazo razonable otorgado por ésta.

La documentación técnica aquí prevista incluye planos, cálculos, informes, certificados, cómputos, como así también toda la documentación prevista en el Capítulo 1 del Anexo I de este CONVENIO.

d. Contactos

Todas las comunicaciones entre las PARTES serán dirigidas a los siguientes contactos, los que podrán ser modificados previa notificación a la otra Parte con una antelación de no menos de dos (2) días hábiles:

i. UNLP:

- Nombre: Sergio Oscar Liscia
- Domicilio: calle 47 Número 200 La Plata, Buenos Aires.
- Teléfono: +54221155730934
- Mail: solicia1@gmail.com
- Nombre: Nicolas Iborra
- Domicilio: calle 47 Número 200 La Plata, Buenos Aires.
- Teléfono: +54 221 1537994838
- Mail: iborranicolas@gmail.com

ii. IEASA:

- Nombre: Fernando José Zarate
- Domicilio: Av. Paseo Colón 505, 6° piso
- Teléfono: +54 9 011 56461578
- Mail: fzarate@ebisa.com.ar
- Nombre: Carlos Augusto Ramirez Orejuela

- Domicilio: Av. Paseo Colón 505, 6° piso
- Teléfono: +54 011 5276-4050
- Mail: cramirez@ebisa.com.ar

4. PERSONAL

a. Independencia del personal

El personal utilizado por la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD para efectuar los trabajos objeto del presente CONVENIO, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia o vinculación con IEASA ni con la UTE Contratista o alguno de sus subcontratistas.

b. Indemnidad a IEASA por personal

La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a mantener indemne al COMITENTE en relación a los reclamos o acciones de cualquier empleado, dependiente, subcontratado, o de cualquier manera relacionado bajo subordinación técnica, administrativa o remuneratoria bajo cualquier esquema legal o contractual, en ocasión de la realización de las tareas encomendadas, debiendo tomar a su cargo en forma exclusiva las indemnizaciones, daños, costos, costas, honorarios, accesorios y actualizaciones que el COMITENTE tuviera que afrontar por dichos reclamos.

c. Contribuciones, aportes, seguros y ART

La UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD serán los exclusivos responsables de la gestión y pago por la contratación y mantenimiento en vigencia de la totalidad de los seguros y ART que serán aplicables a su personal, como así también del pago de la totalidad de las contribuciones, aportes y demás cargas sociales.

IEASA podrá requerir a la UNIVERSIDAD y/o a la FACULTAD la presentación de las constancias de contratación y vigencia de los mencionados seguros y ART en cualquier momento durante la vigencia de este CONVENIO, pudiendo negar el acceso a la OBRA o la participación en las tareas objeto del presente por parte de las personas que no cuenten con las coberturas correspondientes.

La UNIVERSIDAD y la FACULTAD se comprometen a mantener indemne al COMITENTE en relación a los reclamos o acciones de cualquier empleado, dependiente, subcontratado, o de cualquier manera relacionado bajo subordinación técnica, administrativa o remuneratoria bajo cualquier esquema legal o contractual, como así también de los reclamos que eventualmente pudieren realizar los organismos competentes en relación con los aportes, contribuciones, seguros y ART que deban contemplarse y abonarse para la realización de las tareas encomendadas, debiendo tomar a su cargo en forma exclusiva las indemnizaciones, daños, costos, costas, honorarios, accesorios y



actualizaciones que el COMITENTE tuviera que afrontar por dichos reclamos.

d. Cumplimiento de normas de seguridad e higiene

La UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD deberán cumplir y hacer cumplir a su personal la totalidad de las normas de seguridad e higiene laboral, particularmente al personal destinado al sitio de OBRA.

A dichos fines, la UNIVERSIDAD y/o la FACULTAD deberán velar y, en caso que corresponda proveer, el equipamiento de seguridad necesario y obligatorio para la totalidad del personal que transite o esté destinada a las inmediaciones de la OBRA.

e. Cambios en el personal

De mediar razones fundadas a juicio del COMITENTE, éste podrá exigir a la UNIVERSIDAD y/o a la FACULTAD el reemplazo del personal designado para el cumplimiento de este CONVENIO. En este caso, el personal indicado deberá ser a sustituido por otro de calificaciones iguales o superiores dentro del plazo que el COMITENTE otorgue a tal efecto.

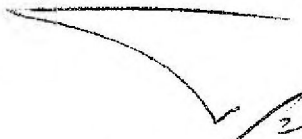
5. SUSPENSIÓN O CAMBIOS EN LA OBRA

En caso de que la OBRA sea total o parcialmente suspendida, replanteada, demorada, postergada, reprogramada o de cualquier manera afectada, por cualquier razón incluyendo pero sin limitarse a eventos de caso fortuito, fuerza mayor, oportunidad, mérito, conveniencia, necesidad de cambios en ingeniería, construcción o diseño, instrucción de autoridad judicial o extrajudicial competente, entonces la UNIVERSIDAD y la FACULTAD no tendrán derecho a percibir la remuneración prevista en el CONVENIO, sin perjuicio de lo cual IEASA compensará los gastos improductivos en que incurran la UNIVERSIDAD y la FACULTAD, siempre que la afectación a la OBRA no le fuera imputable.

En caso de afectación parcial de la OBRA en los términos de mencionados en el párrafo anterior, entonces el presente CONVENIO continuará ejecutándose en su totalidad únicamente respecto de la parte de la OBRA no afectada, mientras que en la parte de la OBRA afectada se aplicará lo mencionado en el párrafo anterior. A dichos efectos, se realizará la estimación del costo de los recursos afectados a los efectos del pago de los gastos improductivos correspondientes.

En caso de paralización, suspensión o afectación total por un plazo superior a 90 (noventa) días, IEASA podrá terminar el CONVENIO en el plazo de 45 días, sin que dicha circunstancia otorgue a la UNIVERSIDAD ni a la FACULTAD el derecho a reclamo alguno, sin perjuicio del


reembolso de los gastos efectivamente incurridos, en los términos del primer párrafo de este punto.



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Mario Dell'Acqua
Presidente
Integración Energética Argentina S.A.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNJU
Universidad
Nacional de Jujuy

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de Facultad de la facultad de Cs. Económicas Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI ; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, denominada en adelante "UNJu", representada en este acto por su Rector Licenciado Rodolfo Tecchi con domicilio legal en Av. Bolivia N° 1917 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy);

EXPONEN:

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

La vinculación entablada entre la UNJu y la UNLP mediante la suscripción del Convenio Marco oportunamente celebrado, el que se encuentra plenamente vigente, con el objeto de establecer un ámbito propicio de cooperación tendiente a optimizar sus recursos, atento que dentro de las funciones que ejercen ambas instituciones existen campos de enseñanza, investigación, desarrollo y transferencia complementarios y/o concurrentes, las partes acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo.

Que, desde el paradigma del trabajo y las organizaciones saludables se propone incidir en la prevención de los riesgos psicosociales identificados por la Organización Internacional del Trabajo - OIT - presentes en el ambiente laboral de la UNJu.


Que, en razón de ello, resulta menester arbitrar mecanismos tendientes a identificarlos, diagnosticarlos, prevenirlos y/o tratarlos.

Que, en razón de lo expuesto, las Partes signatarias estiman menester la suscripción de la presente Acta Acuerdo para la implementación del **Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales** en el ámbito de la UNJu.

Con éste objeto las Partes ACUERDAN suscribir la presente, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la cooperación institucional entre las Partes a los fines de la implementación del **Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales** en el ámbito de la UNJu.

SEGUNDA: El desarrollo del programa tiene por objetivo tres ejes de actividades: Eje 1: Instalación de la problemática de los factores de riesgo psicosocial en la UNJu; Eje 2: Realizar



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNJu
Universidad
Nacional de Jujuy

un relevamiento-diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial y Eje 3: Confeccionar un protocolo legal que permita intervenir en las situaciones de riesgo psicosocial en el ámbito de la UNJu.

TERCERA: El plazo de vigencia de este acuerdo comenzará a regir desde su suscripción, estando vinculada directamente su terminación con la finalización de la implementación del programa. Se estima que el plazo para la concreción de las actividades será de UN (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por un nuevo período, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en la cual se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

CUARTA: Se integra como Anexo I al presente Convenio, un cronograma tentativo indicándose allí las actividades, los docentes responsables y contenido de las mismas.

QUINTA: La UNLP dispondrá de un equipo de profesionales coordinados por el Dr. Julio Neffa, proveerá la metodología de trabajo, comprometiéndose a permitir la utilización de un servidor para la carga de las encuestas y a realizar la publicación de los resultados en forma conjunta. La UNJu solventará los gastos vinculados a viajes de docentes a cargo del equipo del Dr. Julio Neffa, viáticos y honorarios de los mismos, librería e insumos necesarios para las prácticas. Designará un equipo de profesionales coordinados por la Mg. Beatriz Fiorito, aportando la infraestructura edilicia necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Acuerdo.

SEXTA: Ambos coordinadores se comprometen a realizar dos informes semestrales y un informe final que será publicado.

SEPTIMA: Estarán a cargo exclusivo de la UNLP y/o de la UNJu, según corresponda en cada caso, toda la responsabilidad correspondiente a profesionales, técnicos, asesores, personal auxiliar y empleados administrativos intervinientes en el desarrollo de las tareas encomendadas, y todos los costos que dichas tareas irroguen, siendo cada parte, la única responsable del cumplimiento de la normativa previsional, fiscal, de seguros, laboral y toda otra que pudiera corresponder con relación al personal que aporte al desarrollo del presente.

OCTAVA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Julio Neffa.

NOVENA:

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMA A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

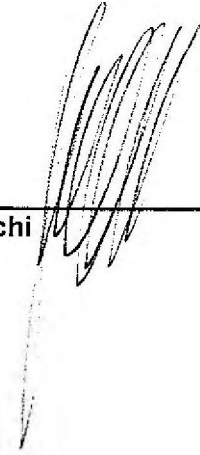


UNJU
Universidad
Nacional de Jujuy


DECIMO PRIMERA: Las Partes constituyen domicilio en los denunciados en el exordio del presente, donde se reputarán validas todas las notificaciones que deban realizarse.

El presente convenio especifico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

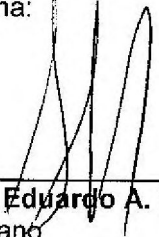
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.



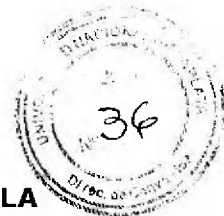
Lic. Rodolfo Tecchi
Rector
Fecha:



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



Mg. Eduardo A. De Giusti
Decano
Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 8 N° 486 de la Ciudad de La Plata, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por su presidente el **Dr. Rubén H. TUCCI**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en Av. 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, en adelante **UNLP**, representada en este acto por el vicepresidente del Área Institucional **Dr. Marcos Actis**, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas **Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio, que sujetan a las cláusulas que de común acuerdo detallan:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un vínculo de cooperación entre las partes a efectos de realizar la certificación conjunta de títulos de especialista, a cuyo fin los representantes de la Facultad de Ciencias Médicas integrarán las Juntas Evaluadores previstas en el art. 15 del Reglamento de las Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades aprobado por **EL COLEGIO**.

SEGUNDA: Asimismo, la **UNLP** podrá participar en la recertificación periódica de los citados títulos y, eventualmente, asesorar a **EL COLEGIO** al momento de establecer la nómina anual de las Especialidades y Calificaciones agregadas.

TERCERA: Procedimiento. **EL COLEGIO** se compromete a notificar con treinta (30) días de anticipación la solicitud pertinente, indicando el tipo de procedimiento a llevar a cabo, especialidad que se certificará y el lugar, fecha y hora en que se realizará la Junta Evaluadora o la reunión de Especialidades y Calificaciones agregadas.

CUARTA: Estarán a cargo de **EL COLEGIO** la cobertura de los viáticos y los honorarios de los profesionales designados; cuyo monto será determinado y comunicado a la **UNLP** junto con el requerimiento señalado en la cláusula segunda. Asimismo, **EL COLEGIO** contribuirá al sostenimiento de las cuestiones administrativas que fueren necesarias para la consecución de los objetivos aquí planteados.

QUINTA: La Facultad de Medicina se compromete a seleccionar a un Profesor Titular, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) de una cátedra con contenido afín a la Especialización, y comunicar la selección al Distrito solicitante.

En caso de que por alguna circunstancia la misma no fuere posible, deberá comunicar esta eventualidad a la contraparte a la brevedad.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la **UNLP** al prosecretario de Relaciones Institucionales Dr. Saúl Flores, mientras que por parte de **EL COLEGIO** se designa al Dr. Julio César Moreno.

SÉPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Juan Ángel Basualdo Farjat a suscribir acuerdos complementarios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente Convenio.

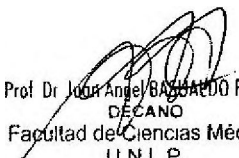
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento.

NOVENA: Cada una de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente notificando por escrito a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin que ello genere derecho a compensación y/o indemnización alguna a favor de la otra parte.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las consecuencias que pudieran derivarse.

DECIMO PRIMERA: A los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ¹⁰ del mes de 12 de 2018.


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U N L P



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, denominada en adelante “la UNLP”, representada por su Vicepresidente Dr. Marcos Actis, con domicilio en calle 7 nro. 776 de la ciudad de La Plata a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS** en adelante “la Facultad”, con domicilio en Calle 6 N° 777 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Mg. Eduardo De Giusti y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante “el Consejo”, con domicilio en Diagonal 74 N° 1463, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Hugo R. Giménez, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico para el Desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA


“La Facultad” y “el Consejo” convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios, dentro de las previsiones acordadas en el Convenio Marco firmado entre “el Consejo” y la Universidad Nacional de La Plata. -----

SEGUNDA

Las partes declaran: Que el objeto del presente acuerdo es contribuir a la formación integral de los alumnos que cursan la carrera de Contador Público que se dicta en “la Facultad”, y asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados por el correspondiente Plan de Estudios de la carrera de Contador Público aprobado por “la Facultad” por Resolución N°209/16 y en los términos exigidos por la Resolución N° 3400-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación.-----

TERCERA

Las partes conciertan en que, a los fines indicados en la clausula anterior, se realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante “PPS”, actividades que se regirán por lo estipulado en el Anexo del presente acuerdo y que forma parte del mismo. -----



CUARTA

A los efectos de Planificar, Ejecutar y Evaluar las actividades que se derivan del presente, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, la que estará integrada por los representantes que las partes propongan en consonancia y con las funciones estipuladas en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

QUINTA

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Cra. Constanza Granieri. -----

SEXTA

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SÉPTIMA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----

OCTAVA


El presente acuerdo tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por dos años, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

NOVENA

Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2019-----



Dr. Hugo R. Gimenez
Presidente CPCEBA



Dr. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

ANEXO al Acuerdo Específico para el desarrollo de las PPS

Primera parte:

Las partes convienen que este Programa para el desarrollo de las PPS, que se considera incluido en un proceso de formación de competencias profesionales, constituye un espacio que tiene por objetivos integrar y relacionar los conceptos básicos de las asignaturas estructurales y las de apoyo del plan de estudios de la carrera de Contador Público, con las prácticas de actuación y de responsabilidad profesional, consolidando los conocimientos adquiridos para lograr la comprensión e interpretación de la compleja realidad social y económica-financiera.

Las acciones del Programa deben ser planificadas y realizadas en forma congruente con el perfil profesional del Contador Público, con supervisión organizada por "la Facultad" y sistemáticamente evaluada por sus docentes.

De las distintas modalidades previstas en la Resolución ME N° 3400-E/2017, en este Programa se abordarán "trabajos y/o documentos integradores de aplicación, en correspondencia con el ejercicio profesional del Contador Público, desarrollados en diversos espacios curriculares, como seminarios de práctica profesional y/o talleres".

Segunda parte:

Artículo 1°.- "La Facultad" reglamentará el espacio final de integración de los conocimientos y competencias adquiridos, denominado Práctica Profesional Supervisada (PPS), determinando las condiciones que deberán cumplir los alumnos que acrediten un grado de avance, como mínimo, del 70% de las materias que integran el Plan de Estudios y estableciendo las asignaturas requeridas como correlativas, para lograr la acreditación de las 100 horas mínimas exigidas por dicha normativa.

Artículo 2°.- Esta instancia de formación práctica deberá ser planificada, en función del perfil profesional del Contador Público que se desea formar, considerando la pertinencia de dicho perfil con el contexto regional de "la Facultad" y el apoyo del "Consejo" en su carácter de entidad de derecho público no estatal con facultades de control del ejercicio profesional.

Artículo 3°.- Las partes acuerdan que la Unidad de Coordinación estará integrada por un representante de "la Facultad" y un representante del "Consejo". El primero, tendrá a su cargo la supervisión académica del programa, la responsabilidad de mantener informada a "la Facultad" de la marcha del programa y la comunicación al "Consejo" de los docentes evaluadores designados. El restante, tendrá a su cargo los aspectos referidos al uso de instalaciones y equipamientos, especialmente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y a los docentes con

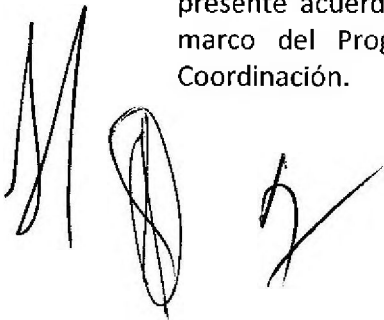
experiencia en la actuación profesional dispuestos por “el Consejo” para la ejecución del Programa de PPS. Los costos que se requieran para hacer frente al pago de honorarios de la Unidad de Coordinación estarán a cargo, respectivamente, de “la Facultad” y del “Consejo”. Los correspondientes a los profesores con experiencia en actuación profesional dispuestos por el “Consejo” estarán a su cargo, previa aprobación de la Mesa Directiva.

Artículo 4°.- La ejecución del Programa para el desarrollo de las PPS se llevará a cabo en las sedes de las Delegaciones del “Consejo” y/o en instalaciones de la Unidad Académica, integrantes de un ámbito regional común con “la Facultad” y bajo la supervisión académica y administrativa de los integrantes de la Unidad de Coordinación, según lo normado en el artículo 3°.

Artículo 5°.- Los trabajos y/o actividades a desarrollar deben ser inherentes a los alcances del título de Contador Público, incluidas las actividades profesionales reservadas determinadas en la Res. 3400-E/2017, que podrán contar con la asistencia técnica de docentes con experiencia en actuación profesional en las distintas temáticas analizadas en el desarrollo de las PPS, y bajo la supervisión y evaluación académica de “la Facultad”. Dado el objetivo de las PPS en el marco del Plan de Estudios de la carrera, los alumnos no podrán, en ningún caso, firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualquier tipo de habilitación profesional.

Artículo 6°.- La realización de las PPS por parte de los alumnos en los términos de presente acuerdo, no generará vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes del acuerdo. Tampoco dará derecho a contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable la legislación en materia laboral.

Artículo 7°.- La Unidad de Coordinación será responsable de controlar los procesos definidos en el Programa PPS y de procurar los recursos necesarios, para que las prácticas alcancen los objetivos curriculares, de acuerdo con la evaluación sistemática de los docentes designados por “la Facultad” y los objetivos institucionales del presente acuerdo. El cumplimiento de las distintas actividades desarrolladas en el marco del Programa deberá estar debidamente certificado por la Unidad de Coordinación.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Federación Patronal Seguros S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Jefe de Recursos Humanos, Hernán Mario Hansen, con domicilio en 51 N° 770 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de abril de 2019.-

FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.

Dr. HERNAN HANSEN
Jefe de Recursos Humanos
Empresa

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FUNDACION MARIO EDGAR HIDALGO-----**

De una parte, FUNDACION MARIO EDGAR HIDALGO Persona Jurídica Legajo N° 60.388 y Matrícula N°: 11.450- INSTITUTO SUPERIOR GUMERCINDA DEL CARMEN CASSATTI, en adelante Fundación, representada en este acto por su Presidente Dr. Mario Edgar Hidalgo, con Domicilio en Camino General Belgrano N° 6595 de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro.-----

EXPONEN Que acuerdan suscribir este Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La UNLP y la Fundación convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en materia de Congresos, Talleres, Programas, Proyectos de Investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo permitan.-----

Para cumplir los objetos del siguiente convenio la Universidad y la Fundación M.E.H. (Institutos) signatarios se obligan recíprocamente a actuar cada uno como organismo asesor del otro a pedido de una de las partes, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de competencia.-----

SEGUNDA: Trabajos de investigación o desarrollos en forma conjunta por ambas partes:

Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejos de materiales, equipos e instrumental.-----

Programa de extensión universitaria y transferencia a la comunidad.-----

Reconocer como funciones normales (reconocer el trabajo realizado) de su personal docente y técnico, el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.-----

El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las entidades signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra en virtud de este convenio quedará también sometido al



régimen académico y disciplinario de esta última.-----

- Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso en particular, en los anexos específicos que se celebren.-----
- En los anexos específicos se establecerán las modalidades a que se deberán ajustar las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en presente convenio.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Veterinarias Dra. Alicia Graciela Antonini (DNI 11.403.481)

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto, a los ...3... días del mes de de 2019.

Por **Fundación Mario Edgar Hidalgo**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Mario Edgar Hidalgo
Presidente
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro
Decano de la Facultad de Ciencias
Veterinarias
Fecha:



UNIVERSIDADE
DE VIGO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES-----

De una parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 59/2018, del 31 de mayo, publicado en el *Diario Oficial de Galicia (DOG)* núm. 109, del 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el *DOG* núm. 38, del 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.-----

La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente-----

A tenor del convenio marco de colaboración vigente entre la Universidade de Vigo y la Universidad Nacional de La Plata, ambas partes convienen la firma de un convenio específico en los siguientes términos: -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.-----

3. Los estudiantes UV que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera- . Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.-----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UV, si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.-----

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos

60

Pág. 1 de 3

de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.-----

4. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado que incluya póliza de repatriación. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.-----

5. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.-----

6. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.-----

7. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.-----

8. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.-----

9. La Oficina de Relaciones Internacionales, o servicio equivalente, de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada institución.-----

10. Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.-----

No obstante, antes del final del plazo previsto si las circunstancias lo hacen aconsejable, las partes por unanimidad podrán acordar su prórroga por el período estrictamente necesario y siempre dentro del límite máximo de hasta cuatro años adicional establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. -----

11. Son causas de resolución:-----

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.-----

2.- El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.-----

3.- El acuerdo unánime de los firmantes.-----

4.- El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. -----

5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.-----

6.- Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.-----





UNIVERSIDADE
DE VIGO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

12. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias Prof. Enriqueta Della Rosa-----

13. Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias-----

VIGO, 15/04/2019

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO



Rector Magnífico de la Universidad de Vigo D. Manuel Joaquín Reigosa Roger

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional.
UNLP

Sr. Secretario General Patricio Lorente.
UNLP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDADE DE VIGO-----

De una parte, Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 59/2018, del 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 109, del 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

EXPONEN-----

I.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.-----

II.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un convenio que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos.-----

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- La Universidade de Vigo y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. -----

SEGUNDA.- Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.-----

TERCERA.- El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. De entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:-----

- 1.-Desarrollo de proyectos de investigación.-----
- 2.-Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.-----
- 3.-Apoyo a investigadores/as y estudiantes.-----
- 4.-Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.-----
- 5.-Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.-----

6.-Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.-----

7.-Movilidad de estudiantes y de personal docente.-----

8.Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.-----

CUARTA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.-----

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.-----

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, éstos/éstas figurarán en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.-----

QUINTA.- Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.-----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.-----

SEXTA.- Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:-----

1. Definición del objetivo que se persigue.-----

2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.-----

3. Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, la consiguiente partida presupuestaria.-----

4. Relación de las personas que intervienen en él.-----

5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.-----

6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.-----

SÉPTIMA.- Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. -----

OCTAVA.- Este convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias-----

NOVENA.- Son causas de resolución:-----

1.El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.-----





- 2.El transcurso del plazo máximo de vigencia del mismo incluido el período de prórroga establecido en el mismo.-----
- 3.El acuerdo unánime de los firmantes.-----
- 4.El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. -----
- 5.Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.-----
- 6.Por cualquiera de las causas contempladas en la normativa de la universidad sobre el contenido del convenio.-----

DECIMA.- En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.-----

DÉCIMO PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado. Sin perjuicio de ello, no se interrumpirán de manera alguna las actividades ya comprometidas o en curso de ejecución.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMO CUARTA. -----

- ✓ Las partes manifiestan que conocen y comprenden la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el marco del dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Decisión 2003/490/CE de la Comisión, de 3 de junio de 2003 (Argentina).-----
- ✓ Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.-----
- ✓ Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio. -----
- ✓ Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.-----
- ✓ Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.-----

- ✓ La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.-----
- ✓ Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la Universidad de Vigo, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudieran establecer con respeto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera. Se le dará el mismo destino a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.-----

DECIMO QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.-----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias en idioma español.

Vigo, 15/04/2019

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA



D. Manuel Joaquín Reigosa Rogér
Rector Magnífico



Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su PRESIDENTE EL Dr. Rubén H. TUCCI, con domicilio en calle 8 N° 486 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación, en el marco de la Ord. de la UNLP 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y por la UNLP el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios específicos y/o Anexos. -----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio, por la UNLP serán suscriptos por el Vicepresidente Institucional, dando cumplimiento a la Ord. 295/18. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. -----

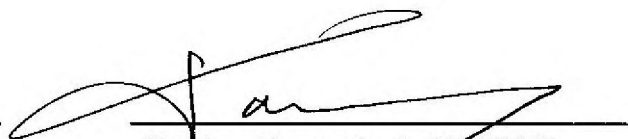
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 10 días del mes de diciembre de 2018.



Dr. Rubén H. TUCCI
Presidente
Cons. Sup. del Colegio de Médicos
de la Pcia. de Bs. As.



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS
AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS –SECCIONAL LA
PLATA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional La Plata representado por su Secretario General Darío Eduardo Micheletti, con domicilio calle 39 N°789 de la misma localidad, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----



En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

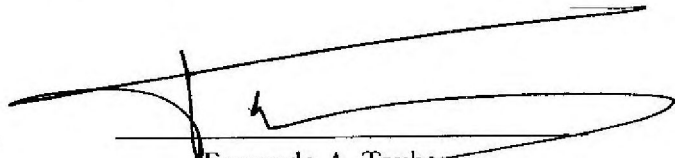
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 14 días del mes de 03 de 2019. -----



Dario Eduardo Micheletti
Secretario General
SATSAID La Plata



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FARMACIA LA DOCE-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FARMACIA LA DOCE**, representada por Andrea Alejandra Maschietto, con domicilio calle 12 N° 1307 entre 59 y 60 se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

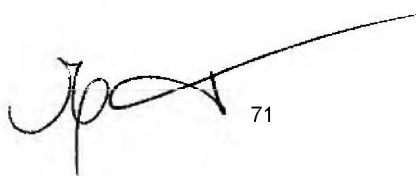
SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----


71

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2019.-----



Dr. Mauricio Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas



Dr. Arg. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Farmacia *Doce* S.C.S.
del *Doce* S.C.S.
Director Técnico MASCHIETTO ANDREAA.
FEBRERO 1957 M.P. 18592
Calle *Doce* 557 (1900) La Plata
Tel. 488-0991
CUIT: 30-68458734-1 - IVA Resp. Inscripto



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA LA DOCE**-----

De una parte, **Farmacia LA DOCE**, a través de sus Directora Técnica Andrea Alejandra Maschietto, DNI: 30.145.345, con domicilio en calle 12 N° 1307 entre 59 y 60; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de febrero de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Farmacia La Doce**

Andrea Alejandra Maschietto
Directora Técnica
Fecha: 15/02/2019

Farmacia *La Doce* S.C.S.
de Farmacia LA DOCE S.C.S.
Director Técnico MASCHIETTO ANDREAA.
Farmacéutico n.º P. 18592
Calle 12 N° 1007 (1900) La Plata
Tel. 488-0991
CUIT: 30-60453736-1 CVA Resp. Inscripto

Por **Universidad Nacional de La Plata**

by Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 10-04-2019.

Por **Facultad –UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FARMACIA PURICELLI-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FARMACIA PURICELLI**, representada por María José Puricelli, con domicilio en calle 7 Nro. 1841, La Plata; se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----


NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2019.-----



Dr. Mauricio Erben
Decano
Faculta de Ciencias Exactas



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

FARMACIA PURICELLI
DT JOSE ALEJANDRO PURICELLI MP 10217
CALLE 7 N° 1851
LA PLATA CP 1900 BUENOS AIRES
TE. 0221-421-9190
CUIT 20-11231703-2
GLN 9991487100004

FARMACIA PURICELLI



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA PURICELLI-----**

De una parte, **Farmacia PURICELLI**, a través de su Director Técnico María José Puricelli Ferrere, DNI: 11.231.703 con domicilio en calle 7 Nro. 1841, La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de febrero de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----




UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA


Por Farmacia Puricelli

Por Universidad Nacional de La Plata

María José Puricelli
Director Técnico
Fecha: 15/02/2019


Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 10-04-2019 .

Por Facultad –UNLP


Dr. Mauricio Erben
Fecha:


FARMACIA PURICELLI
DT. JOSE ALEJANDRO PURICELLI MP 10217
CALLE 7 N° 1851
LA PLATA CP 1900 BUENOS AIRES
TE. 0221 421-9190
CUIT 20-11231703-2
GLN 9991487100004



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FARMACIA LAMNEK-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FARMACIA LAMNEK**, representada por Silvia Nieves Lamnek, con domicilio Calle 56 esquina 10 se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

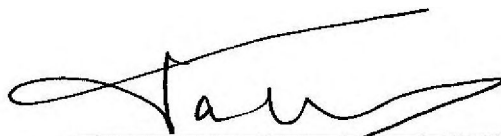
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

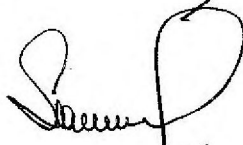
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2019.-----



Dr. Mauricio Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



ESTADÍSTICA LA PLATA S.R.L.
D.T. y Prop. SILVIA N. LAVINEK
Farmacéutica - M.P. 9399
Calle 59 Nº 750 esq. 10
Tel. 323-0037
CUIT 27-12068472



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA LAMNEK-----**

De una parte, **Farmacia LAMNEK**, a través de sus Directora Técnica Silvia Nieves Lamnek, DNI: 12.666.472, con domicilio en Calle 56 esquina 10, La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de febrero de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Farmacia Lamnek**

Silvia Nieves Lamnek
Director Técnico
Fecha: 15/02/2019

Pharmacia Lamnek S.A.
D. y P. y Prop. M. V. LAMNEK
Farmacéutica - M.P. 9909
Calle 68 N° 750 es. 110
Tel. 428-3057
C.U.I.T. 27-4299472-4

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 20-04-2019 .

Por **Facultad --UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y FARMACIA LEYES**-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FARMACIA LEYES**, representada por Lorena Leyes, con domicilio Calle 26 No 2288, Altos de San Lorenzo, partido de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----


SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

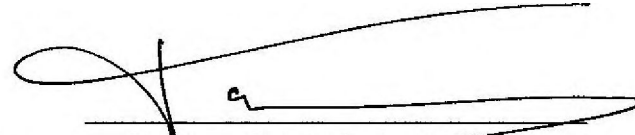
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2019.-----



Dr. Mauricio Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


FARMACIA LEVES
de Lorena Leves
M.P. 1531
CUIT e 18 21 43106850-9
26 NOV 2018



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA LEYES**-----

De una parte, **Farmacia LEYES**, a través de sus Directora Técnica Lorena Beatriz Leyes, DNI: 26.106.350 con domicilio en calle 26 No 2288, Altos de San Lorenzo, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de febrero de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Farmacia Leyes**

Lorena Beatriz Leyes
Directora Técnica
Fecha: 15/02/2019

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

FARMACIA LEYES
de Lorena Leyes
M.P. 16531
CUIT e IB 27-23106850-9
26 N° 2288

Por **Facultad –UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FARMACIA MASSOLO-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FARMACIA MASSOLO**, representada por Marcela Lucia Massolo, con domicilio calle 48 N° 1202, La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----


SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

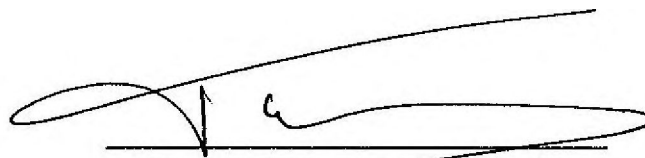
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2019.-----



Dr. Mauricio Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


FARMACIA MASSOLO
Propietaria y Directora Técnica
MARCELA LUCIA MASSOLO
Farmacéutica - M.P. 11.956
Calle 19 N° 1202 esq. 48 - La Plata
Tel. (0221) 4519309
CUI e I.B. N° 27-14742090-6



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA MASSOLO-----**

De una parte, **Farmacia MASSOLO**, a través de sus Directora Técnica Marcela Lucia Massolo, DNI: 14.742.090, con domicilio en calle 48 N° 1202, La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de febrero de 2019, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Farmacia Massolo**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Marcela Lucia Massolo
Directora Técnica
Fecha: 15/02/2019

D) Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 10-04-2019-

FARMACIA MASSOLO
Propietaria y Directora Técnica
MARCELA LUCIA MASSOLO
Farmacéutica - M.P. 11.956
Calle 19 N° 1202 esq. 48 - La Plata
Tel. (0221) 4519309
CUIT e I.B. N° 27-14742090-6

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



Expediente Código 100 Número 1.098 Año 2019

///Plata, 9 MAYO 2019

Visto, la propuesta del Señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata en relación a la interpretación del artículo 102º del Estatuto Universitario, en caso de desempate en la elección de Decanos y,

Considerando el anteproyecto de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA RESUELVE:

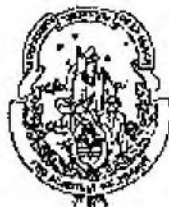
ARTICULO 1º: Aprobar la interpretación del artículo 102º párrafo 5 del Estatuto vigente en cuanto cuáles son los suplentes que deben integrar el cuerpo elector, debe referirse al primer suplente: por Profesores, por Jefes de Trabajos Prácticos, por Estudiantes, por Graduados y por Nodocentes.

ARTICULO 2º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva para su comunicación a todas las Unidades Académicas vía correo electrónico. Gírese a la Secretaría Privada de la Presidencia para conocimiento del Presidente de la Universidad y a la Secretaría General. Hecho, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 4

Handwritten signature of Fernando A. Tauber
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Handwritten signature of Patricio Lorente
PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Expte.2700-0645/19
La Plata, 24 de abril de 2019

VISTO

La implementación de la jornada de trabajo en 30 horas semanales y la modificación en el registro de asistencia del personal Nodocente de esta unidad académica,

Que es imprescindible poner en conocimiento el funcionamiento del mismo, como así también las sanciones correspondientes por su incumplimiento,

Se hace necesario el dictado de un nuevo acto administrativo, estableciendo normas precisas en cuanto a la asistencia y puntualidad de los agentes en su relación laboral,

Previendo mecanismos ágiles de control para el justo funcionamiento de los criterios que por esta norma se ponen en vigencia,

POR TODO ELLO

LA DECANADE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto la Resolución 46/16 del 9 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el personal Nodocente, contratados o becarios de experiencia laboral, de la Facultad de periodismo y Comunicación Social y sus Dependencias, deberán registrar asistencia en el lugar dispuesto para tal fin, tanto al ingreso como al egreso de su jornada de trabajo, según los siguientes criterios:

Área de Mantenimiento y Servicios Generales: a partir de las 7 hs.

El resto de las Áreas a partir de las 8 hs.

Los contratados o becarios de experiencia laboral, registrarán asistencia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 44/95 y lo que informe cada Director.

ARTÍCULO 3º.- El personal que cumpla funciones de Jefe de Departamento o Superior, cualquiera sea su situación de revista, podrá registrar asistencia tanto al ingreso como al egreso en horarios discontinuos, siempre que cuente con la autorización correspondiente de su superior y sin perjuicio del cumplimiento de la carga horaria semanal que corresponda.